

cán, asimilado entonces a Ayudante principal de segunda clase, se le impuso la sanción de postergación perpetua que determina el artículo sesenta del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, por lo que en el Escalafón totalizado en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres figura como «estacionado» en dicha categoría y clase con el número uno y con el cuarenta y cinco de orden general de los de servicio activo en el Cuerpo;

Resultando que al efectuar las correspondientes corridas de escalas para adaptar la plantilla existente a la modificada en cumplimiento de la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la que se varían las categorías y clases de la anterior, se estimó que el señor Bello Cascán, por su sanción de postergación perpetua no podía ascender, y como la categoría de Ayudante principal de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, quedó suprimida, se le nombró asimilado a Ayudante primero, con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, por considerar que era esta la categoría equivalente a la suprimida, figurando en el Escalafón totalizado en treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco como «estacionado» en la referida categoría con el número uno y el sesenta y siete de orden general;

Vistos los informes del Consejo de Industria y de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Considerando que la sanción de postergación perpetua se refiere exclusivamente al movimiento normal de las escalas que puedan ocurrir en el Cuerpo a que pertenezca el sancionado, y, por tanto, que dentro de este orden normal, el funcionario objeto de la sanción no podrá ascender nunca con referencia a sus compañeros de Cuerpo; pero que no puede hacerse extensivo este concepto para el caso de una reforma que afecte en bloque a todo el Cuerpo, puesto que dicha eventualidad queda fuera de la previsión normal relacionada con el movimiento de escalas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a don José Bello Cascán se le sitúe en el Escalafón con el número cuarenta y cinco de orden general, que es el que ocupaba en el momento de producirse la última modificación de plantilla, otorgándole una de las vacantes que existen en la categoría y clase que le corresponde en virtud del referido número.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1945.—
P. D., E. Mirello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de septiembre de 1945.
por la que se nombra Catedrático de «Química orgánica» de la Universidad de Murcia a don Antonio Soler Martínez.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don **Antonio Soler Martínez**, Catedrático numerario de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945
por la que se aprueba la cuenta general de la Universidad de Madrid del ejercicio económico de 1944.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Madrid somete a la censura de este Ministerio la cuenta general de dicho centro correspondiente al ejercicio económico de 1944;

Resultando que figuran en ella pesetas 7.834.447,19 de ingresos, que, sumadas a las 1.135.162,73 pesetas que importa el saldo de 1943, hacen un total de ingresos de 8.969.609,92 pesetas;

Resultando que los gastos realizados en el ejercicio a que la cuenta se refiere han importado 6.490.624,92 pesetas (incluidas 381.588,87 pesetas de la capitalización de 1943), por lo que se obtiene una diferencia entre gastos e ingresos de 2.478.985,00 pesetas, de la que 1.761.131,54 pesetas pasan al Presupuesto de Resultados, y las 717.853,46 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de julio de 1944, al aprobar la cuenta del año anterior de la citada Universidad, se dispuso que se justificase en la que motiva este expediente la capitalización de 381.940,49 pesetas, cantidad a que ascendía la parte del saldo que debía destinarse a dicha finalidad;

Resultando que, como consecuencia de lo anterior se justifica la inversión en títulos de la Deuda de 359.822,62 pesetas y la entrega de 21.766,25 pesetas a la Facultad de Veterinaria en concepto de devolución de la recaudación de la misma, que indebidamente se destinó a capitalización, del año 1943, a que los ingresos de dicho Centro, entonces Escuela de Veterinaria, no pertenecieron a la Universidad hasta la entrada en vigor, en enero de 1944, del régimen económico universitario establecido por el Capítulo XII de la Ley de 29 de julio de 1943; y las 351,62 pesetas restantes pasan a engrosar el saldo para el capital. No obstante, como la cantidad entregada a la Facultad de Veterinaria fué sin la previa autorización de este Ministerio por Orden ministerial de 11 de agosto del corriente año, se dispuso la devolución de la misma a la Administración de la Universidad, a fin de que se capitalizase si no se demostraba que pertenecía legalmente a la repetida Facultad, en cuyo caso, y previa autorización del Ministerio, le sería devuelta de nuevo;

Considerando que en la justificación de la cantidad destinada a capitalización en la cuenta de 1943 por Orden ministerial de 5 de julio de 1944, deben introducirse las modificaciones derivadas de la Orden ministerial de 11 de agosto de 1945 antes citada,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de esa Dirección General, ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la cuenta de la Universidad de Madrid del ejercicio económico de 1944 por 7.834.447,19 pesetas de ingresos que, sumadas a las 1.135.162,73 pesetas que importa el saldo de 1943, hacen un total de ingresos de 8.969.609,92 pesetas, y por 6.490.624,92 pesetas de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 2.478.985 pesetas, de las que 1.761.131,54 pesetas pasan al Presupuesto de resultados, y las 717.853,46 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario.

2.º Que se inviertan inmediatamente en títulos de la Deuda las 21.766,25 pesetas que la Facultad de Veterinaria ha debido devolver a la Universidad en vir-